



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: C N°: 332154/ 4 Fichero N°: 83

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 13 de Mayo de 2026

Por: COORD. DIR. DE DESPACHO GRAL. DE INTENDENCIA

Extracto:

PROYECTO DE ORDENANZA MODERNIZACION.

Entró C. M. Reg. N° 44023-1



Municipalidad de Rafaela
2026

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2026-00013945-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 19 de Mayo de 2026

Referencia: PROYECTO DE ORDENANZA. Modernización. Estableciendo los principios rectores, los ejes estratégicos y los mecanismos de planificación, ejecución y control para la modernización integral del Estado Municipal de Rafaela.

Señora

Presidenta del Concejo Municipal

Mabel FOSSATTI.-

S _____ / _____ D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese cuerpo proyecto de Ordenanza estableciendo el marco normativo, los principios rectores, los ejes estratégicos y los mecanismos de planificación, ejecución y control para la modernización integral del Estado Municipal de Rafaela, promoviendo la transformación digital de la gestión pública, la mejora continua de los servicios, la incorporación responsable de tecnologías emergentes y el fortalecimiento de la relación con la ciudadanía; todo ello obrante en el Expediente Letra C - N.º 332.154/4 - Fichero N.º 83.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.º 332154/4 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que la modernización del Estado constituye un proceso continuo, estratégico e indispensable para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios públicos que el Municipio brinda a la ciudadanía.

Que mediante la Ordenanza N.º 5.583 la Municipalidad de Rafaela adhirió a la Ley Nacional N.º 25.506 y a la Ley Provincial N.º 12.491, implementando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), dando un paso fundamental hacia la digitalización administrativa.

Que resulta necesario consolidar y ampliar dichos avances mediante un marco normativo integral que ordene, articule y proyecte las políticas de modernización en todos los ámbitos de la gestión municipal.

Que la transformación digital del Estado no se limita a la incorporación de tecnologías, sino que requiere la revisión y simplificación de procesos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la incorporación responsable de tecnologías emergentes y el desarrollo de una cultura organizacional orientada a la innovación y al servicio del ciudadano.

Que la automatización de procesos y el uso progresivo de herramientas de inteligencia artificial constituyen oportunidades para mejorar la eficiencia, optimizar la gestión pública y fortalecer la toma de decisiones, siempre bajo criterios de ética, transparencia, control humano y protección de los derechos fundamentales.

Que un Estado moderno debe garantizar accesibilidad, inclusión, transparencia, protección de datos personales, ciberseguridad y sostenibilidad, promoviendo al mismo tiempo la participación ciudadana y el gobierno abierto.

Que resulta prioritario establecer ejes estratégicos claros, mecanismos de planificación, seguimiento y rendición de cuentas que aseguren la continuidad y efectividad de las políticas de modernización más allá de los cambios de gestión.

Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º)- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, los principios rectores, los ejes estratégicos y los mecanismos de planificación, ejecución y control para la modernización integral del Estado Municipal de Rafaela, promoviendo la transformación digital de la gestión pública, la mejora continua de los servicios, la incorporación responsable de tecnologías emergentes y el fortalecimiento de la relación con la ciudadanía.

Art. 2.º)- Alcance

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria para todas las dependencias, organismos, entes descentralizados y autárquicos que integran el Estado Municipal.

Art. 3.º)- Principios Rectores

La modernización del Estado Municipal se regirá por los siguientes principios:

- a) Eficiencia y eficacia administrativa.
- b) Transparencia y acceso a la información pública.
- c) Orientación al ciudadano y mejora de la experiencia del usuario.
- d) Accesibilidad e inclusión digital.
- e) Simplificación administrativa.
- f) Interoperabilidad y estandarización tecnológica.

g) Seguridad jurídica, protección de datos personales y ciberseguridad.

h) Innovación y mejora continua.

i) Sustentabilidad ambiental, económica y organizacional.

j) Innovación responsable y uso ético de tecnologías emergentes, garantizando transparencia, control humano, no discriminación y respeto de los derechos fundamentales en el uso de la automatización y la inteligencia artificial.

CAPÍTULO II

EJES ESTRATÉGICOS DE LA MODERNIZACIÓN

Art. 4.º- Ejes estratégicos

La política de modernización del Estado Municipal se estructura en los siguientes tres ejes estratégicos:

a) Infraestructura tecnológica

b) Transformación digital de la gestión

c) Capacitación y cultura organizacional

Las acciones, programas y proyectos derivados de la presente Ordenanza deberán alinearse obligatoriamente a estos ejes.

EJE I - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Art. 5.º- Infraestructura tecnológica

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar el desarrollo, mantenimiento y actualización de una infraestructura tecnológica moderna, segura, escalable e interoperable, que permita sostener los procesos de transformación digital, automatización e incorporación de herramientas de inteligencia artificial en el Estado Municipal.

Art. 6.º- Estándares, interoperabilidad y gobernanza del dato

La infraestructura tecnológica deberá diseñarse bajo criterios de:

a) Interoperabilidad entre sistemas y áreas.

b) Estandarización tecnológica.

c) Reutilización de soluciones y servicios compartidos.

d) Uso eficiente de los recursos públicos.

e) Gobernanza del dato, calidad de la información y trazabilidad, como base para la automatización de procesos y el desarrollo responsable de soluciones de inteligencia artificial.

Art. 7.º- Ciberseguridad y protección de datos

El Municipio deberá establecer políticas, protocolos y medidas de ciberseguridad y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información pública, especialmente aquella utilizada por sistemas automatizados o basados en inteligencia artificial.

EJE II - TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN

Art. 8.º)- Gestión por procesos

Previo a la digitalización, automatización o incorporación de soluciones tecnológicas, deberá realizarse una revisión integral de los procesos administrativos, orientada a su simplificación, eliminación de pasos innecesarios y reducción de plazos.

Art. 9.º)- Gestión Documental Electrónica

Se ratifica la obligatoriedad del uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en todas las actuaciones administrativas municipales, promoviendo la eliminación progresiva y definitiva del soporte papel.

Art. 10.º)- Servicios digitales al ciudadano

El Municipio impulsará el desarrollo de servicios digitales integrados, accesibles y centrados en el ciudadano, mediante plataformas unificadas o ventanilla única digital que permitan la realización de trámites, consultas y gestiones de manera remota.

Art. 11.º)- Gobierno Abierto y participación ciudadana

Se promoverán políticas activas de Gobierno Abierto, incluyendo:

- a) Publicación de datos públicos en formatos abiertos.
- b) Acceso proactivo a la información pública.
- c) Mecanismos digitales de participación ciudadana.
- d) Instancias de cocreación y colaboración con la comunidad.

Art. 12.º)- Automatización e Inteligencia Artificial

El Municipio podrá incorporar progresivamente herramientas de automatización de procesos e inteligencia artificial con el objeto de mejorar la eficiencia administrativa, optimizar la gestión pública, reducir tiempos de tramitación y mejorar la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.

La implementación de estas tecnologías deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a) Priorizar la automatización de tareas repetitivas, administrativas o de bajo valor agregado.
- b) Garantizar en todos los casos la supervisión y el control humano de los procesos automatizados.
- c) Asegurar la transparencia, explicabilidad y trazabilidad de las decisiones asistidas por sistemas automatizados.
- d) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.
- e) Prevenir sesgos, discriminación algorítmica o usos indebidos de la tecnología.
- f) Promover un uso gradual, ético y responsable de la inteligencia artificial.

La inteligencia artificial no podrá sustituir decisiones administrativas discrecionales que requieran valoración política, jurídica o social, pudiendo utilizarse únicamente como herramienta de apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.

EJE III - CAPACITACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL

Art. 13.º)- Capacitación permanente

El Municipio implementará programas permanentes de capacitación en competencias digitales, gestión por procesos, automatización, inteligencia artificial aplicada a la gestión pública e innovación, destinados a todo el personal municipal.

Art. 14.º)- Cultura organizacional

La capacitación y el desarrollo de competencias digitales serán considerados componentes estratégicos del fortalecimiento institucional y de la mejora de la gestión pública, promoviendo una cultura organizacional orientada a la innovación, la colaboración, la mejora continua y el uso responsable de la tecnología.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN, AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL

Art. 15.º.- Plan Estratégico de Modernización

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Modernización del Estado, con horizonte al año 2031, alineado a los ejes establecidos en la presente Ordenanza.

Dicho Plan deberá contemplar expresamente iniciativas de transformación digital, automatización e inteligencia artificial, definiendo prioridades, etapas de implementación, salvaguardas éticas, capacidades institucionales e indicadores de evaluación.

Art. 16.º.- Autoridad de Aplicación

El Departamento Ejecutivo designará una Secretaría o Subsecretaría con competencia transversal como Autoridad de Aplicación, responsable de coordinar, planificar, ejecutar y monitorear las políticas de modernización del Estado Municipal.

Art. 17.º.- Informe de avance

La Autoridad de Aplicación deberá presentar anualmente al Concejo Municipal un informe de avance del Plan Estratégico de Modernización, detallando acciones realizadas, resultados alcanzados y desafíos pendientes.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 18.º.- Financiamiento

El Departamento Ejecutivo deberá prever las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Art. 19.º.- Reglamentación

La presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 20.º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 21.º.- De forma.

Digitally signed by VIOTTI Ivan Matías
Date: 2026.05.18 12:38:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Iván Viotti
Secretario
Secretario Privado de Intendencia y Comunicación
Intendencia

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.19 11:20:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 19 / 05 / de 20 26

a las 11:51 horas.-

CARLOS P. ROVATO.

FIRMA